



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 13 DE AGOSTO
DEL AÑO 2014**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas y treinta minutos** del día **trece de agosto del año dos mil catorce**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

ALCALDE

José Alfonso MARTÍN GARCÍA	ADEIZA-UPZ
-----------------------------------	-------------------

CONCEJALES

ANDRES CASTAÑO, Iván	PSOE
ANDRES TOME, Francisco	URCi
BERMEJO LORENZO, José Miguel	URCi
CASTAÑO TEJEDOR, Mario	PP
FUENTES CASTAÑO, José Simón	PP
MATEOS MATOS, Luis Miguel	PP

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistieron los concejales **M^a de la Concepción MARTIN LARGO** y **M^a del Carmen MARTIN PEREZ**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 28 de abril del 2014, se aprueba por la unanimidad de los presentes que a su vez asistieron a la citada sesión.

Segundo.- SUPRESION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: Dada cuenta del expediente tramitado para la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

VISTO que, conforme a lo establecido en el art. 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trata de un tributo de imposición potestativa.

VISTO que, se trata de un Impuesto que no está implantado en el resto de municipios de la provincia, a excepción de los tres más importantes por población, lo que crea cierto desconcierto por agravio comparativo en los vecinos, ya que no entienden el porqué de esta carga, máxime tratándose de un ayuntamiento saneado económicamente.



VISTO que, el importe medio recaudado por este concepto apenas supera los ocho mil euros.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

VISTO el Informe de Secretaría Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR INICIALMENTE** la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el municipio de Corrales del Vino, así como la derogación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora del mismo, por los motivos manifestados en la parte expositiva de este acuerdo.
- **DAR** al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **CONSIDERAR**, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Dada cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de una bonificación en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de determinadas parcelas de suelo urbano, que como consecuencia de la revisión catastral de 2010, sufrieron un incremento del 400 %.

VISTO que, se trata de las parcelas ubicadas en suelo urbano no consolidado de la llamada urbanización de Valparaiso, tramitados como PP1 en su día e identificados actualmente como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SECTOR EL CUBETO, con 1.784.735 m2 de suelo edificable sometido al impuesto.

VISTO que, el valor de estas parcelas, de 5.000 m2, ha pasado de 15.000 € a 75.000 €, mientras que el resto de valores de la zona se ha visto incrementado en un 100 %, sin que haya ningún elemento nuevo que justifique esta diferencia.

VISTO que, se trata de un suelo urbano separado del núcleo urbano de Corrales del Vino, por lo el nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos es inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.



VISTO que, estas parcelas se encuentran ubicadas en una zona de protección forestal, en concreto un LIC, lo que condiciona y limita el desarrollo de la misma debido a la protección a que está sometida.

VISTO que, el art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente sobre bonificaciones potestativas en la cuota:

“ 1. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.”

VISTO que, esta circunstancia, unida al excesivo incremento sufrido por el sector como consecuencia de la revisión catastral de 2010, permiten arbitrar un sistema de bonificación para evitar el agravio en la medida de lo posible, lo que se podría alcanzar con una aplicación progresiva de la bonificación con los siguientes porcentajes y años:

2015	30 %
2016	35 %
2017	40 %
2018	45 %
2019	50 %

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

VISTO el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR LA MODIFICACIÓN** de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la incorporación del siguiente artículo:
“Artículo 3: Bonificaciones: Se establece una bonificación en los terrenos edificables identificados como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SECTOR EL CUBETO con arreglo a los siguientes porcentajes progresivos por años:

2015	30 %
2016	35 %
2017	40 %
2018	45 %
2019	50 %

Esta bonificación quedará sin efecto en el momento en que se lleve a cabo la revisión solicitada de los valores catastrales de este sector.

- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cuarto.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE CORRALES: Por la Alcaldía se pone de manifiesto a la Corporación que por la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, se ha propuesto al Ayuntamiento la firma de un convenio en virtud del cual la Asociación organizaría los festejos taurinos de las Fiestas de “EL CRISTO-2014” en términos similares a los del pasado año y pondría a disposición del Ayuntamiento durante todo el año las instalaciones de la Asociación y a cambio el Ayuntamiento aportaría con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de 2014 **3 226 09** (3.000,00 €) y **9 226 01** (4.000,00 €), la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Visto lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR** para el ejercicio de 2014, la propuesta de convenio con la Asociación Cultural Taurina que figura como anexo a este acuerdo.
- **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde para que proceda en su caso a la firma del mismo.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE CORRALES

En la Casa Consistorial de **CORRALES**, siendo las 12 horas del día _____ de septiembre del año dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte **José Alfonso MARTÍN GARCÍA**, Alcalde del Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO, actuando en nombre y representación del mismo y en cumplimiento de lo aprobado por el Pleno con fecha 13 de agosto de 2014.



Y de la otra parte **Cleofé BRAGADO DELGADO**, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Taurina, como Presidenta de la misma y con autorización del órgano competente de dicha Asociación para firmar este acto, según se desprende de la certificación que adjunta.

MANIFIESTAN

Que dentro de las competencias que el Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO tiene otorgadas en los términos que establezca la legislación estatal y la autonómica, es la de ACTIVIDADES CULTURALES Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, recogida expresamente en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La carencia de instalaciones adecuadas de propiedad municipal para la realización de actividades culturales y de tiempo libre, hace que en fechas puntuales y para actividades de este tipo, el Ayuntamiento tenga que recurrir al alquiler de carpas y de fuentes de energía para poder dar servicio a los ciudadanos, lo que encarece este tipo de actuaciones en detrimento de la programación, por lo que para aliviar estas deficiencias y dar mayor eficiencia al cumplimiento de nuestras obligaciones, se ha considerado que sería más económico el poder hacer uso de las instalaciones del teatro de la Asociación Cultural Taurina.

Por otra parte la organización de los festejos taurinos por parte de esta Asociación libera al Ayuntamiento de tener que prestar este servicio demandado por los vecinos con ocasión de las fiestas patronales.

De las conversaciones mantenidas con los representantes de la Asociación se desprende que hay un gran interés por parte de la misma en apoyar las actividades que en el ámbito municipal se promuevan en pro de la Cultura, Educación, Ciencia y Deporte y que no verían inconveniente en ceder el uso del Teatro al Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO para actuaciones de este tipo, tanto las promovidas por el Ayuntamiento como las promovidas por asociaciones y quintos.

Por todo ello, en atención a los motivos que impulsan a ambas partes a colaborar de manera conjunta, los intervinientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar las Bases de colaboración entre el Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO y la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, para la cesión del uso de las instalaciones de que dispone la Asociación a favor del Ayuntamiento, con el fin de poder llevar a cabo actividades socioculturales promovidas por el propio Ayuntamiento o por Asociaciones Municipales o quintos.

Asimismo este convenio tiene un segundo objeto, cual es el garantizar la celebración de festejos taurinos durante las fiestas de El Cristo-2014.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA:

1º.- La **Asociación Cultural Taurina** se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO las instalaciones de la Asociación durante el año 2014, tanto para actividades promovidas por el propio Ayuntamiento, como por Asociaciones Municipales o quintos.

El Ayuntamiento dispondrá de las instalaciones con la antelación suficiente para la preparación de la infraestructura precisa para desarrollar el acto de que se trate.

2º.- La **Asociación Cultural Taurina**, se compromete a organizar los festejos taurinos durante las fiestas de "El Cristo-14".

3º.- La **Asociación Cultural Taurina**, entregará al Ayuntamiento un número de entradas para protocolo preciso para atender las necesidades de este tipo y similar al de otros años.

B) DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO:

1º.- El **Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO** en concepto de derechos de uso correspondientes al año 2014 y para hacer frente a los gastos que se generen a la Asociación propietaria del Teatro (luz, calefacción, limpieza, personal...) y en concepto de fomento de la celebración de festejos taurinos, abonará a la



Asociación Cultural Taurina de CORRALES, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de 2014: **3 226 09** (3.000,00 €) y **9 226 01** (4.000,00 €), la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) que se entregarán una vez justificado el correcto cumplimiento del convenio en lo que a la celebración del festejo se refiere.

Tercera.- RESPONSABILIDADES:

Tanto el Ayuntamiento como la Asociación deberán de tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil suficiente para hacer frente a los siniestros que pudieran derivarse de la utilización del Teatro y de las actividades que en el mismo se desarrollen. Cada uno de ellos responderá de la parte que les afecte como propietario o como organizador.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio finalizará con el año natural, es decir el 31 de diciembre del año dos mil catorce.

Quinta.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la aplicación del presente convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará en primer lugar al contenido manifestado en su propio clausulado, en segundo lugar a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y demás normas vigentes de aplicación, quedando sometidas las cuestiones que pudieran plantearse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma por duplicado el presente documento.

EL ALCALDE	LA PRESIDENTA DE LA A.C. TAURINA	EL SECRETARIO
José Alfonso MARTÍN GARCÍA	Cleofé BRAGADO DELGADO	Gregorio RÍOS CODÓN

Quinto.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS A INSTANCIA DE VICTORIANO CALABAZA GONZALEZ: Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO, instada por **Victoriano CALABAZA GONZALEZ** al objeto de ampliar el límite de suelo urbano en la localidad de Peleas de Arriba.

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de abril de 2014 aprobó inicialmente la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas.

VISTO que, ha sido sometida a información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 106 de 5 de junio de 2014 y en el diario La Opinión de Zamora de 17 de mayo de 2014, sin que durante el plazo establecido al efecto se presentaran alegaciones de ningún tipo.

VISTO que, se ha llevado a cabo la tramitación legalmente establecida y el Informe de Secretaría.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.



El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO, instada por **Victoriano CALABAZA GONZALEZ** al objeto de ampliar el límite de suelo urbano en la localidad de Peleas de Arriba.
- **REMITIR EL EXPEDIENTE** de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Sexto.- LIQUIDACION CONTRATO DE CONCESION DE OBRA RESIDENCIA AL OBJETO DE COMPENSAR CON AÑOS DE EXPLOTACIÓN LOS INCREMENTOS HABIDOS POR EJECUCION DE OBRA Y POR FINANCIACION EQUIPAMIENTO: Dada cuenta de los expedientes tramitados para la liquidación de la obra y equipamiento con la concesionaria **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**

VISTO que, con fecha 13 de diciembre de 2011 se levantó acta de comprobación de las obras para la construcción de una residencia y centro de día (*unidad de estancias diurnas*) para personas mayores en Corrales del Vino, adjudicadas mediante contrato de concesión de obra a la mercantil “**RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**”, que concluía con el requerimiento de que en el plazo de DOS MESES se presentara por la adjudicataria el documento de medición final.

VISTO que, tras varias propuestas y reuniones habidas con la concesionaria, con fecha 24 de junio de 2014, se presenta por la concesionaria el documento de mediciones finales, firmado por la concesionaria y por la dirección de obra, con un exceso de ejecución de unidades de obra sobre las que inicialmente figuraban en el proyecto, de 305.476,06 €, lo que no supera el 10 % del presupuesto del proyecto inicialmente aprobado y que fue objeto de contrato, que ascendía a **3.114.190,55 €**.

VISTO que, con fecha 28 de octubre de 2011, se levantó acta de de comprobación del equipamiento instalado por la concesionaria en dicho centro, según proyecto de equipamiento aprobado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León con un presupuesto definitivo de 536.267,04 €.

VISTO que, la Cláusula segunda del Pliego de Condiciones Administrativas reguladoras del contrato, dice respecto a la financiación del exceso de obra y del equipamiento:

“El resto de la financiación, será por cuenta del concesionario, incluido el equipamiento, por este motivo no procede la revisión de precios, quien percibirá como contraprestación el derecho a explotar la obra durante el tiempo y en las condiciones determinadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la explotación de la RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA(UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS) PARA PERSONAS MAYORES EN CORRALES.

El importe del equipamiento será anticipado en su integridad por el concesionario, quien podrá verse compensado hasta en el 70 % de su importe en el supuesto de que la Junta de Castilla y León o cualquier otra administración, subvencione al Ayuntamiento por tal concepto, de no ser así se verá compensado con la ampliación del plazo de la concesión en la misma proporción que la adjudicada por compensación de la obra y en función del importe que haya aportado al equipamiento.”



es decir, que tanto el exceso de obra como el equipamiento serán financiados por la concesionaria y compensados con años de explotación.

Siendo 1.029.946,70 € la financiación inicial del concesionario y 15 los años de explotación según el contrato, la proporción de compensación por la obra, es de **68.663,11 €/año**, por lo que esta proporción será de aplicación tanto a la financiación por obra del concesionario, como por la de equipamiento.

VISTO que, el art. 160 RCAP determina que podrán introducirse variaciones en las mediciones sin previa aprobación del órgano de contratación, sólo cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, **siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato**. Este precepto se valora en el Informe de la Intervención General del Estado 22/2004, de 7 de junio, como una excepción al régimen general de modificaciones contractuales, indicando que plasma *«una excepción, respecto de las variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas, que pueden ser introducidas sin previa aprobación en el supuesto que señala, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.»*

VISTO que, a la aportación inicial de la concesionaria prevista en el contrato, habría que añadir la siguiente por lo que a la obra se refiere:

a) La derivada del modificado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 3 de noviembre de 2008, en la parte que expresamente se consideraba a compensar y que eran 10.233,13 €.

b) La variación en más de las unidades de obra ejecutadas, que constaban en el proyecto inicial y que no superan el 10% del contrato. Esta llamada liquidación, según la documentación técnica presentada y justificada por la Dirección de Obra, con fecha 24 de junio de 2014, ascendería a 305.476,06 €.

Por consiguiente el importe a mayores a considerar por la financiación de la obra y en base a la cláusula 2ª del Pliego de Condiciones, sería el siguiente:

Modificado	10.233,13 €
Liquidación	305.476,06 €
TOTAL	315.709,19 €
Equivalencia en años	4,5979

VISTO que, por lo que al equipamiento se refiere habría que considerar la siguiente financiación de la concesionaria a efectos de compensación:

Con fecha 14 de julio de 2011, se aprobó por la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 150.000,00 € para la financiación del equipamiento, la que fue entregada a la concesionaria una vez justificada la inversión en equipamiento.

Que con la reserva de que haya podido percibir otras ayudas públicas para tal fin, la financiación efectuada por la concesionaria en equipamiento ascendería a 386.267,04 €, lo que supondría una equivalencia en años de 5,6255.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.



Sometido el asunto a votación, el Pleno tras deliberación y por **UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

- **AMPLIAR EL PLAZO DE CONCESIÓN a RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, como compensación a la financiación del equipamiento y al exceso de financiación en la obra, tal y como se recoge en la parte expositiva de este acuerdo con arreglo al siguiente cuadro:

	IMPORTE	AÑOS
Obra	315.709,19	4,5979
Equipamiento	386.267,04	5,6255
TOTAL	701.976,23	10 años, 2 meses y 19 días

- La certificación del exceso de obra deberá de tramitarse como ya lo fueron las tramitadas en ejecución de obra, por lo que deberá de presentarse factura por ese importe.
- Al objeto de dar cumplimiento a la cláusula segunda del pliego de condiciones y respecto al equipamiento, la concesionaria deberá de presentar en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la notificación de este acuerdo, declaración responsable de si ha percibido o no otro tipo de subvenciones o ayudas para el equipamiento considerado en el acta de comprobación levantada el 28 de octubre de 2011, ya que en caso positivo habría que detraerlo de la compensación efectuada.

Séptimo.- INFORMES ALCALDIA: Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos:

- **PLANES DE OBRAS DE LA DIPUTACIÓN:** Tanto del Plan Municipal 2014-2015 como del Plan Especial superavit 2013. Se han adjudicado ya dos obras de pavimentaciones en Peleas de Arriba y Fuente el Carnero. Queda pendiente de adjudicar la de urbanización de la entrada desde la autovía, en la báscula. Todas ellas se adjudican mediante la modalidad de contrato menor.
- **PLANES DE EMPLEO:** Se da información sobre las subvenciones recibidas para fomento de Empleo de la Diputación, ELEX (discapacitados) y convenio Junta-Diputación para exclusión social y parados en general.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se levantó la sesión cuando eran las veintidós horas y cinco minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo como Secretario, doy fe. Firman el presente acta el Alcalde-Presidente **José Alfonso MARTIN GARCIA** y el Secretario **Gregorio RIOS CODON**.

